

GIRA MUSICAL. ACUERDO ENTRE ARTISTA Y PROMOTOR PARA GIRA MUSICAL

REUNIDOS

De una parte....., con CIF....., representada en este acto por y con domicilio en....., calle.....
Que, a su vez, ostenta la representación exclusiva en España de las facultades artísticas de....., con DNI número....., conocido por el nombre de....., en lo sucesivo denominado el ARTISTA.

De otra parte,.....SA, con CIF....., representada en este acto por su administrador, D..... y con domicilio en..... Calle....., en lo sucesivo denominada el PRODUCTOR

MANIFIESTAN

1-Que el ARTISTA ostenta la representación exclusiva en Centroamérica de las facultades artísticas de....., así como del staff técnico que acompaña a dicho artista, que se compone de 24 personas relacionadas en el Anexo I del presente contrato.

2-Que PRODUCTOR es una entidad mercantil dedicada a la organización y explotación de espectáculos públicos.

3- Que las partes desean regular las condiciones de contratación de los espectáculos públicos a celebrar por el ARTISTA en Centroamérica durante el período de tiempo comprendido entre los días..... y del mismo mes de 2001, período denominado, en lo sucesivo, GIRA 2001.

4-Que, reconociéndose las partes personalidad jurídica y capacidad legal bastante para el otorgamiento de este contrato y declarando los intervinientes que los poderes con los que actúan mantienen plena eficacia, convienen llevarlo a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Exclusiva temporal de la representación.

PRODUCTOR queda facultado por ARTISTA, de forma exclusiva en el territorio de Centroamérica, para desarrollar la gestión de contratación de galas y conciertos del ARTISTA durante el período de tiempo establecido entre los díasdel mismo mes de 2001, ambos inclusive

Segunda. Objeto del contrato

Durante el período temporal definido en la cláusula anterior, PRODUCTOR garantiza a ARTISTA la contratación de SEIS conciertos, por el territorio de Centro América, pudiendo incrementarse dicho número, siempre y cuando exista mutuo acuerdo expreso y previo de las partes.

Dicho incremento, en ningún caso afectará a la cláusula cuarta del presente contrato, referente a la remuneración a recibir por el ARTISTA.

De los seis conciertos uno de los se celebrará en El Salvador, con carácter exclusivamente benéfico, en atención a las últimas catástrofes allí ocurridas. Dados los motivos que originan este concierto, el

ARTISTA se compromete a prestar una dedicación especial al mismo, participando en todas las actividades que rodeen el evento en aras de obtener un mayor seguimiento y conocimiento de las consecuencias devastadoras de los terremotos sufridos.

PRODUCTOR queda facultado para negociar con terceros la contratación de cualquiera de los conciertos objeto del presente contrato, estando obligado en todo caso a que sean suscritos bajo las condiciones que se incluyen en el Anexo II denominado "Raider técnico".

PRODUCTOR se compromete a ir comunicando al ARTISTA las fechas de actuaciones que vaya cerrando.

El calendario definitivo de la gira 2001 deberá ser remitido por escrito al ARTISTA antes del día De 2001. Cualquier modificación de dicho calendario, precisará el mutuo acuerdo de las partes y deberá ser comunicada con una antelación mínima de cuatro días antes de la fecha de la actuación. Se exceptúan los supuestos en que las modificaciones sean debidas a caso fortuito o a fuerza mayor.

Tercera. Compromiso de la ARTISTA

El ARTISTA se compromete a cumplir los acuerdos que PRODUCTOR celebre con terceros, en ejecución del presente contrato, respetando el día, lugar y horario de cada actuación, siempre y cuando las mismas se lleven a cabo dentro de los términos y condiciones inicialmente establecidos en el presente.

Cuarta. Remuneración fija garantizada al ARTISTA.

PRODUCTOR pagará al ARTISTA una contraprestación fija garantizada de de euros, por la totalidad de la GIRA 2001, independientemente del número final de conciertos celebrado.

Dicho importe fijo garantizado a favor del ARTISTA por la realización de la GIRA COENTROAMERICANA 2001 se abonará de la siguiente manera:

- 1)
- 2)
- 3)

A dichas cantidades se les aplicarán los oportunos impuestos conforme a la legislación fiscal vigente.

Quinta. Producción.

El ARTISTA diseñará la producción técnico-artística de las actuaciones y selección de su personal, tal y como se recoge en ANEXO I, haciéndose cargo del coste total de la misma.

El ARTISTA designará un responsable de producción que será su portavoz y el encargado de llevar a cabo el montaje y producción del espectáculo.

Además de las cantidades acordadas en la cláusula anterior, PRODUCTOR se hará cargo de la producción local, para la correcta realización de cada actuación, según se recoge en el ANEXO II “Raider Técnico”.

PRODUCTOR se hará cargo de los gastos ordinarios de alojamiento y transporte de ARTISTA y de su staff técnico, así como del transporte de 5.000 kilos de carga del equipo técnico. Dentro de los gastos de transporte, se incluyen los ocasionados por el desplazamiento del ARTISTA y su equipo desde su domicilio sito..... hasta Centro América, así como su regreso.

PRODUCTOR será el encargado de ejecutar el plan de producción definido por el ARTISTA, siendo responsabilidad de cada una de las partes el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos respecto de sus propios empleados o personas a su cargo, el cumplimiento de la legislación laboral y fiscal vigente, los seguros que, en su caso haya que contratar y, en definitiva, cualquier otra obligación que se derive de las relaciones jurídicas contraídas con terceras personas para el buen fin de este contrato.

Sexta. Promoción.

PRODUCTOR se obliga a llevar a cabo la óptima publicidad y promoción de las actuaciones del ARTISTA, conforme a su categoría profesional y de acuerdo con las características de cada lugar y de cada actuación.

Para ello, se compromete a elaborar un plan de medios en los que se diseñará una presencia destacada en los medios de comunicación más importantes de cada país.

Dicha campaña de promoción será realizada pro la empresa..... que llevará a cabo la óptima promoción y publicidad de la GIRA 2001 con presencia adecuada a la categoría profesional del ARTISTA en medios escritos, audiovisuales y radiofónicos.

Octava. Financiación adicional en concepto de sponsorización, patrocinio y similares.

PRODUCTOR intentará conseguir financiación adicional, consistente en la contratación de sponsors, patrocinadores, etc. La aprobación definitiva de cada sponsor requerirá el consentimiento expreso del ARTISTA.

Cualquier cantidad recaudada en este concepto será gestionada por PRODUCTOR, el cual se compromete a destinarla única y exclusivamente a los fines promocionales de la GIRA 2001

Novena. Derechos de imagen

El ARTISTA cede a PRODUCTOR la facultad de reproducir, imprimir, publicar, difundir a través de cualquier medio de comunicación incluido internet y en general utilizar el nombre del ARTISTA así como su imagen para los fines comerciales y publicitarios relacionados con la GIRA 2001.

Décima. Obligaciones y derechos adicionales.

- a) El ARTISTA prestará su colaboración en todos aquellos actos vinculados a la GIRA 2001, que PRODUCTOR estime oportuno para impulsar la buena marcha de la misma.

- b) El ARTISTA cede a PRODUCTOR el derecho de autorizar la grabación, emisión y retransmisión por cualquier medio del espectáculo y el derecho de autorizar y negociar los llamados “derechos de emisión”.
- c) El ARTISTA cede a PRODUCTOR el derecho de autorizar la grabación, emisión y retransmisión por cualquier medio del espectáculo a fin de poder explotar derechos de imagen.
- d) PRODUCTOR se obliga a contratar cuantos seguros fueren necesarios a fin de cubrir eventuales riesgos que puedan afectar a la buena marcha y desarrollo de la GIRA 2001.
- e) PRODUCTOR se reserva la facultad de contratar teloneros para la GIRA 2001 siempre que éstos cuenten con la aprobación previa de ARTISTA.
- f) El ARTISTA podrá realizar las pruebas de sonido que considere necesarias, antes del inicio de cada actuación.
- g) PRODUCTOR se responsabilizará y cuidará del cumplimiento de las condiciones pactadas con los empresarios con quienes contrate la celebración de cada uno de los conciertos.
- h) PRODUCTOR se anunciará y contratará en ejecución del presente contrato con el siguiente mensaje: “contratación exclusiva GIRA 2001”

Décimo primera. Cancelación de los contratos.

En el caso de suspensión de alguna de las fechas contratadas conforme a lo previsto en el presente contrato, por motivo imputable al ARTISTA, éste deberá justificar plenamente los motivos que dieron lugar a la suspensión, siendo responsabilidad suya aquellos supuestos en los que no medien causas graves originadas por fuerza mayor, o por enfermedad justificada del ARTISTA, peligro inminente, inclemencias meteorológicas, etc

De no ser debidamente justificada la suspensión, ARTISTA deberá abonar a PRODUCTOR la cantidad de, en concepto de indemnización por daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, ARTISTA otorga a PRODUCTOR la posibilidad de celebrar el concierto suspendido en la fecha que, de común acuerdo, satisfaga a ambas partes.

Décimosegunda. Jurisdicción.

Dada la variedad de lugares en que tendrá lugar la ejecución del presente contrato, para toda cuestión que se suscite de la interpretación o ejecución de este contrato, las partes signatarias del mismo, con renuncia de su propio fuero, se someten, expresamente, a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

Este es el acuerdo que, extendido en dos ejemplares de cinco páginas cada uno y dos documentos anexos, ambas partes suscriben en el lugar y fecha referidos al principio de este documentos.

ARTISTA

PRODUCTOR